

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD**

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno

Radicado:	05001 40 03 017 2020 00735 00
Proceso:	Sucesión Intestada
Demandante:	Sonia Patricia Gaviria Martínez
Demandado:	ISABEL CRISTINA GAVIRIA MARTINEZ, ALEJANDRO GAVIRIA MARTINEZ, FERNANDO GAVIRIA MARTINEZ, CLAUDIA GAVIRIA MARTINEZ, PAULA ANDREA GAVIRIA MARTINEZ, ALBA NUBIA GAVIRIA MARTINEZ, FELIPE AUGUSTO GAVIRIA MARTINEZ y GLORIA DE JESÙS MARTINEZ
Asunto:	Admite demanda

Subsanados de manera oportuna los requisitos exigidos en el trámite del presente proceso de sucesión y reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo regulado en el artículo 487 del C.G..P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESION INTESTADA del Causante BERNARDO DE JESÚS GAVIRIA CANO con c.c No70'815.366 quien falleció en la ciudad Sopetrán Antioquia, el día 28 de diciembre de 2013, teniendo su último domicilio en Medellín.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículo 487 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 Ibidem, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto. Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita en el periódico EL COLOMBIANO y EL MUNDO, por una sola vez y en domingo. Acredítese las publicaciones.

CUARTO: Se reconoce a los señores SONIA PATRICIA, CLAUDIA CRISTINA, FERNANDO, ISABEL CRISTINA, PAOLA ANDREA, ALBA NUBIA, ALEJANDRO y FELIPE AUGUSTO GAVIRIA MARTINEZ como herederos del causante, teniendo derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos. La señora Sonia Patricia Gaviria Martínez manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: De conformidad con lo regulado en el artículo 492 del C .G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a los señores . CLAUDIA CRISTINA, FERNANDO, ISABEL CRISTINA, PAOLA ANDREA, ALBA NUBIA, ALEJANDRO y FELIPE AUGUSTO GAVIRIA MARTINEZ, para que en el término de veinte (20) días, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les defiere.

SEXTO: Cítese al presente trámite a la señora Gloria de Jesús Martínez, en calidad de cónyuge del causante BERNARDO DE JESÚS GAVIRIA CANO . Quien en el término de veinte (20) días, deberá manifestar si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según el caso,

SEPTIMO: Oficiése a la Dirección de Impuestos Nacionales de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario

OCTAVO: Inscríbese el presente Sucesorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOVENO: De conformidad con lo regulado en el artículo 480 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro del derecho correspondiente al sesenta y dos punto cinco por ciento, (62.5%), del bien inmueble, lote junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Medellín, (Ant), ubicado en la Calle 55 Nro. 127-46, Barrio San Javier “La Loma”, con número de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-243918 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Medellín, Zona Norte. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Medellín, Zona Norte.

2. El embargo y secuestro del bien inmueble (casa), ubicada en la Calle 55 Nro. 127-46, Barrio San Javier “La Loma”, Medellín; con número de Matrícula Inmobiliaria 900129266, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Medellín, Zona Norte. Líbrese Oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Medellín, Zona Norte.

DECIMO: Reconocer personería al abogado HAMILTON BRAINERT VILLADA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número15´371.097expedida en Medellín, (Ant),y portador de la tarjeta profesional de Abogado número259.302 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora Sonia Patricia Gaviria Martínez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

